



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

495
FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

GUILLELMO TERÁN
SECRETARIO

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

CONCURSO n° 126 del M.P.F.N.
DICTAMEN EVALUACIÓN EXÁMENES ESCRITOS
FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN EXAMEN ORAL
(art. 37 del Reglamento de Concursos)

MIRTA MONTIEL
SUBSECRETARIA LETRADA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 2025, en mi carácter de Secretario de la Procuración General de la Nación a cargo de la Secretaría de Concursos, procedo a labrar la presente acta, conforme a las expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por las/os integrantes del Tribunal Evaluador del Concurso n° 126 del M.P.F.N., convocado por Resolución PGN n° 6/19, para proveer una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Mendoza, provincia de Mendoza (Fiscalía 2) -actualmente cargo integrante de la Unidad Fiscal Mendoza-. El tribunal se encuentra presidido por el señor Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo E. Casal, e integrado, en calidad de vocales magistradas/os, por los señores Fiscales Generales doctores Javier Augusto De Luca y Carlos María Casas Nóbrega, la señora Fiscal doctora María Andrea Garmendia Orueta y, en calidad de jurista invitada, por la señora profesora de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, doctora Alejandra Matilde Villanueva; quienes me hicieron saber y ordenaron deje constancia que, luego de las deliberaciones mantenidas con respecto a la evaluación de los exámenes escritos, resolvieron conforme lo previsto en el artículo 37 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN n° 1457/17, modificada por Resoluciones PGN nros. 1962/17 y 19/18), lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo a la planilla de fs. 404/406, se presentaron a rendir la prueba de oposición escrita las/os siguientes postulantes: María Eugenia Abihaggle, Federico Miguel Baquioni, Marina Daniela Basso, Andrés Carro Rey, Mariano Nicolás Ciullini Iaccarino, Rodrigo Damián Coto Araujo, Carlos Eugenio Crouccieé, María Cecilia Elmelaj Bertona, Gustavo Fehlmann, Leandro Fornés, Pablo Garcarena, Juan Manuel González Bustinze, Emanuel Ezequiel González, Diego Alberto Honorato, María Belén Jaliff, Alejandro Olivera Iriarte, Lucía Romina Orsetti, Daniel Enrique Rodríguez Infante, Romina Laura Ronda, Ignacio Ariel Sabás, Carlos Eduardo Saltor, Juan Pablo Salvay, Roque Martín Salvoni Collado, Patricia Nélide Santoni, Analuz Rosalina Vélez y Juan Rodrigo Zelaya.

El día del examen resultó sorteado, entre dos casos de análoga complejidad, el individualizado como expediente FGR n° 787/2021 "*San. Rubén y otros s/ infracción ley 23.737 y resistencia o desobediencia a funcionario público*" del registro del Juzgado Federal de General Roca, requiriéndose a las/os concursantes que impugnaran una decisión jurisdiccional desde el rol

propio del cargo que se concursa, explicaran luego qué postura hubieran adoptado de haber actuado como las/os fiscales del caso y, finalmente, respondieran una formulación teórica.

Para realizar la prueba el Tribunal Evaluador otorgó siete (7) horas. Previo a comenzar el examen, la totalidad de las/os participantes firmaron una declaración jurada, en la cual dejaron constancia que desconocían el expediente sorteado según los alcances dispuestos en el artículo 36 del reglamento aplicable.

Los exámenes fueron codificados por la Secretaría de Concursos para la corrección por parte del tribunal bajo estricto anonimato.

Las pruebas originales fueron debidamente resguardadas en sobres cerrados, firmados y lacrados, al igual que el acta que devela la identidad de esos códigos, los que a la fecha así permanecen.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El tribunal informó que, al momento de corregir los exámenes, tuvo en cuenta los siguientes criterios evaluativos: a) la correcta comprensión del caso sobre el que debían expedirse; b) la claridad, consistencia y orden en el desarrollo de ideas; c) la calidad argumental en función de la solución propuesta; d) conocimiento, uso y análisis de la normativa, jurisprudencia y doctrina actualizada, pertinente y aplicable; y e) el uso de una adecuada gramática y redacción.

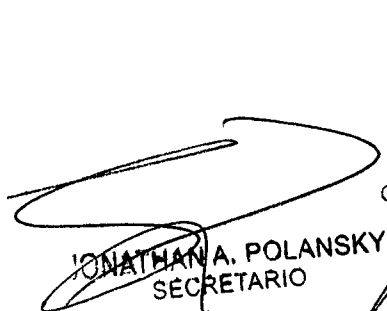
Asimismo, en todos los casos se evaluó la calidad general y la profundidad de las respuestas, de acuerdo al rol y a la responsabilidad propia del cargo concursado. A su vez, el jurado en especial valoró la correcta identificación de las diversas cuestiones que presentaba el caso y las soluciones propuestas al respecto.

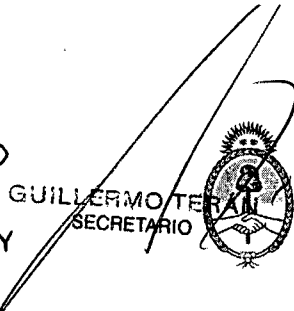
El tribunal resolvió otorgar a la consigna I a) un puntaje máximo de 30 puntos y hasta 10 puntos a las consignas I b) y II, respectivamente.

Finalmente, cabe señalar que cada calificación otorgada responde a una valoración comparativa, en función del desempeño y nivel demostrado por las/os demás aspirantes del concurso. En este sentido, se recomienda la lectura integral de todas las devoluciones, complementada con la revisión de los contenidos de todos los exámenes. Esto se debe a que no siempre se señalan de forma expresa las mismas observaciones sobre aciertos o falencias en cada devolución, a fin de evitar repeticiones, aunque sí se han tenido en cuenta al momento de calificar.

III. EVALUACIÓN DE LOS EXÁMENES

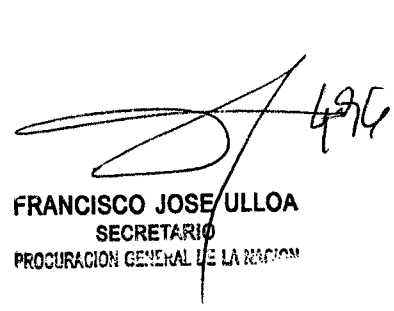
Con base en lo establecido por el artículo 39 del Reglamento de Concursos, se consigna que el puntaje máximo para la prueba de oposición escrita es de 50 puntos y que el


JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO


GUILLERMO TERÁN
SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA


FRANCISCO JOSÉ ULLOA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

artículo 37 de esa normativa habilita a rendir el examen oral sólo a quienes hayan obtenido al menos el 60% de esa calificación (30/50 puntos).

El tribunal resolvió ordenar las devoluciones correspondientes a las pruebas de oposición escrita de mayor a menor calificación y, en caso de paridad, atendiendo al orden alfabético sobre el código asignado.

1. Concursante "OCE849"

Consigna 1.a): La presentación está bien estructurada y cuenta con muy buena redacción. Reseña los antecedentes del caso.

Se pronuncia a favor de la validez del uso del dron, fundamentando su postura, precisando que el dron se utilizó en el marco de las funciones de la fuerza de seguridad interviniente, desde un espacio público, que las imágenes captadas por él no afectaban la intimidad y que la herramienta resultaba proporcionada respecto del delito investigado.

Cita doctrina y jurisprudencia.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Tiene una palabra escrita en letra cursiva.

Consigna 1.b): Reproduce los argumentos dados respecto de la protección constitucional de la vivienda.

Por otro lado, responde aquí a los planteos que surgen del escrito de nulidad de la defensa.

Consigna 2: Analiza ambos institutos, con apoyo de doctrina y jurisprudencia.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) veintiséis (26) puntos

b) cinco (5) puntos

Consigna 2: siete (7) puntos

Total puntaje asignado: treinta y ocho (38) puntos

2. Concursante "EEU799"

Consigna 1.a) La presentación posee una estructura correcta y buena redacción.

Se refiere de manera extensa a los antecedentes del caso y funda su agravio en que el juez incurrió en una errónea valoración de la prueba.

Afirma que el dron fue utilizado de manera válida y aporta, sin una mayor profundización, argumentos para sostener su hipótesis, entre los que se destaca que el dispositivo se elevó sobre el espacio público, que las imágenes captadas no afectaron la intimidad y que la tarea se enmarcó dentro del artículo 96 incs. g) y h) del CPPF.

Cita doctrina y jurisprudencia.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Utiliza letra cursiva en una palabra.

Consigna 1.b): Refiere a una serie de medidas que hubiera practicado, reitera su posición del punto anterior, pero sin adentrarse en las cuestiones conflictivas que presentaba el caso.

Consigna 2: Distingue ambos institutos y fundamenta la autonomía de los mismos. Cita jurisprudencia y Resolución PGN.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) veinticinco (25) puntos

b) tres (3) puntos

Consigna 2: seis (6) puntos

Total puntaje asignado: treinta y cuatro (34) puntos

3. Concursante “RPI757”

Consigna 1.a): Realiza una presentación con una buena estructura y muy buena redacción.

Sintetiza los antecedentes del caso. Sostiene que la utilización del dron, sin una orden judicial específica, afectaba garantías constitucionales, aportando fundamentos en favor de su postura, sin una mayor profundización.

Observa que los sobreseimientos dictados fueron prematuros y funda su agravio relativo a tal cuestión. Afirmar que existía una vía probatoria independiente y previa al uso del dron, argumentando correctamente respecto de esta excepción a la regla de exclusión probatoria; aunque con relación a uno de los domicilios, sostiene una postura que no se condice con las constancias del caso.

Postula una serie de criterios como representante del MPFN de manera general, algunos de ellos descontextualizados respecto del caso, con fundamentos superficiales y sin claridad respecto de la oportunidad para hacerlo.

Cita normativa y jurisprudencia.

Requiere la intervención de la “*Cámara de Apelaciones del fuero*”.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Explica su posición en el marco de la consigna anterior.

Consigna 2: Analiza de manera correcta ambos institutos, con citas de doctrina y jurisprudencia.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) veintitrés (23) puntos

ONATHANA. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERÁN
SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

487
FRANCISCO JOSÉ ULLOA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

b) cuatro (4) puntos

Consigna 2: siete (7) puntos

Total puntaje asignado: treinta y cuatro (34) puntos

MONTIEL
MIRTA MONTIEL
SUBSECRETARIA LETRADA

4. Concursante "LDZ168"

Consigna 1.a): Realiza una presentación bien estructurada y con una buena redacción.

Sostiene que la cuestión a resolver se resume en determinar si la orden judicial para investigar uno de los domicilios involucrados, admitía la utilización de un dron y afirma que su uso fue correcto, en tanto estaba amparado por la orden del juez de investigar el domicilio, aportando fundamentos para sostener su postura. Con base en eso, indica que las órdenes de allanamiento resultaban válidas, argumentando también, respecto del domicilio que no estaba incluido en la orden que dio origen a las tareas investigativas.

Cita doctrina y jurisprudencia.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Utiliza cursiva al citar la caratula del expediente.

Consigna 1.b): Da una respuesta superficial, indicando que hubiera realizado una serie de medidas, sin identificarlas en concreto y sin adentrarse en las cuestiones conflictivas que presentaba el caso.

Consigna 2: Describe y distingue en forma superficial y breve los dos institutos requeridos en la consigna.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) veintiséis (26) puntos

b) dos (2) puntos

Consigna 2: tres (3) puntos

Total puntaje asignado: treinta y uno (31) puntos

5. Concursante "DRI362"

Consigna 1.a): La presentación posee una buena redacción. No reseña los antecedentes del caso.

Concentra el motivo de su agravio en la posibilidad de utilizar el dron sin una autorización judicial específica. Se pronuncia a favor de la validez de esta medida, fundamentando su postura, pero respecto del análisis de la expectativa de privacidad en los domicilios investigados, no es exacto con la información del expediente.

Cita doctrina y jurisprudencia.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Critica la actuación del fiscal en el caso, detallando diversas medidas de prueba que hubiera dispuesto de estar la investigación a su cargo. Con relación al uso del dron, sin análisis, se limita a afirmar que previamente hubiera solicitado autorización judicial.

Consigna 2: Analiza profundamente ambos institutos, en apoyo de citas de doctrina y jurisprudencia.

Puntaje asignado

Consigna 1:

a) veinte (20) puntos

b) dos (2) puntos

Consigna 2: ocho (8) puntos

Total puntaje asignado: treinta (30) puntos

6. Concursante “EVC937”

Consigna 1.a): La presentación posee una correcta redacción. No reseña los antecedentes del caso.

En forma general afirma que las tareas de investigación fueron realizadas de conformidad con la norma procesal y que la utilización del dron no excedió la autorización otorgada por el juez, puesto que en todo momento sobrevoló espacios públicos, evitando adentrarse en el análisis del derecho a la privacidad y a la posibilidad que se hayan vulnerado garantías de raigambre constitucional.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Sostiene su posición de manera clara y fundada. Refiere que era necesaria una autorización judicial previa, por lo que en el caso hubiera postulado la nulidad del allanamiento y en consecuencia los sobreseimientos de los imputados.

Desarrolla sobre el principio de reserva y el derecho a la intimidad, citando normativa y jurisprudencia.

Consigna 2: Desarrolla de manera correcta ambos institutos, con apoyo de la normativa aplicable y citas de doctrina.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

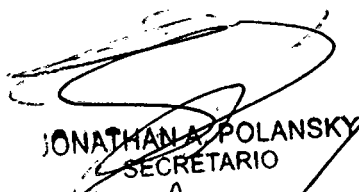
a) quince (15) puntos

b) ocho (8) puntos

Consigna 2: siete (7) puntos

Total puntaje asignado: treinta (30) puntos

7. Concursante “FOY584”


JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO


GUILLERMO TERÁN
SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA


FRANCISCO JOSÉ ULLOA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

488

Consigna 1.a): La presentación posee una buena redacción. No se reseñan los antecedentes del caso.

Afirma que el dron fue utilizado de manera válida y aporta argumentos para sostener su hipótesis, sin mayor profundización.

Cita doctrina y jurisprudencia en materia de nulidades.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Sostiene la validez de la utilización del dron, justificando superficialmente su posición.

Consigna 2: Describe y distingue en forma superficial los dos institutos requeridos en la consigna.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) veintiún (21) puntos

b) cinco (5) puntos

Consigna 2: cuatro (4) puntos

Total puntaje asignado: treinta (30) puntos

8. Concursante "TQD655"

Consigna 1.a): La presentación tiene una correcta redacción y estructura, pese a que utiliza una tipografía distinta a la pauta en la consigna.

Detalla los antecedentes del caso.

Sostiene, sin mayor profundización, que el uso del dron estaba autorizado por el juez y en otra dirección que, siendo los cultivos visibles desde el espacio público aéreo, no se contaba con protección constitucional.

Utiliza doctrina para fundar su posición.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Sin mayor análisis, afirma que, en resguardo de los derechos y garantías constitucionales, toda medida probatoria que invada la propiedad privada de una persona debe contar con una orden judicial expresa.

Consigna 2: Analiza ambos institutos, detallando sucintamente sus presupuestos y sus diferencias.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) veintidós (22) puntos

b) tres (3) puntos

Consigna 2: cinco (5) puntos

Total puntaje asignado: treinta (30) puntos

9. Concursante “TWP171”

Consigna 1.a): La presentación posee una buena redacción.

Reseña brevemente los antecedentes del caso.

Se pronuncia a favor de la validez del uso de dron, aportando fundamentos para sostener su postura. Respecto de la potencial afectación a la intimidad en los patios de los domicilios allanados, realiza un análisis parcial.

Concluye solicitando la nulidad de la decisión judicial y, en subsidio, su revocación.

Cita jurisprudencia.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Afirma, en términos generales y a través de un análisis superficial, que los espacios a cielo abierto divisibles por cualquier persona carecen de expectativa de privacidad, explicando los motivos en que apoya su tesis.

Consigna 2: Analiza ambos institutos, con apoyo en citas de doctrina y jurisprudencia.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) veinte (20) puntos

b) cinco (5) puntos

Consigna 2: cinco (5) puntos

Total puntaje asignado: treinta (30) puntos

10. Concursante “ZBF860”

Consigna 1.a): El recurso se encuentra bien estructurado y cuenta con una redacción clara.

Detalla los antecedentes del caso. En primer lugar, cuestiona, correctamente, la falta de fundamentación respecto del sobreseimiento dictado con relación al imputado que se opuso violentamente al allanamiento, justificando su postura.

Luego, se refiere al agravio vinculado a la nulidad de las órdenes de allanamiento, sosteniendo la validez del uso del dron, con argumentos superficiales.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Desarrolla una serie de medidas que hubiera llevado a cabo como representante del MPFN, sin adentrarse en las cuestiones conflictivas que presentaba el caso.

Consigna 2: Desarrolla superficialmente ambos institutos, con ciertas imprecisiones.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERAN
SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

489
FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

a) veintisiete (27) puntos

b) un (1) punto

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: treinta (30) puntos

11. Concursante "FLY502"

Consigna 1.a): La presentación es ordenada.

Sintetiza los antecedentes del caso.

Concentra su agravio en la utilización del dron y afirma su validez, con fundamentos superficiales, amparándose en lo dispuesto por el artículo 96 del CPPF.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Sostiene que hubiera solicitado la formalización de la acusación a las personas involucradas y detalla los hechos que les hubiera impuesto, sin adentrarse con su análisis en las cuestiones conflictivas que presentaba el caso.

Consigna 2: Realiza un análisis superficial de ambos institutos, sin referir a la normativa de fondo.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) veintidós (22) puntos

b) un (1) punto

Consigna 2: tres (3) puntos

Total puntaje asignado: veintiséis (26) puntos

12. Concursante "KTN426"

Consigna 1.a): Su impugnación contiene una estructura ordenada.

Detalla brevemente los antecedentes del caso.

Sostiene la validez de la utilización del dron, con fundamentación insuficiente y concluye, sin más análisis, que debido a que se utilizó en el marco de una investigación y por personal policial habilitado, no hubo afectación alguna a las garantías individuales.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Ratifica su postura en cuanto a que hubiera impugnado el resolutivo, pero omite ahondar en los motivos en los que funda la legalidad del empleo del dron sin orden judicial expresa.

Consigna 2: Desarrolla las condiciones de procedencia de ambos institutos, con apoyo de citas normativas.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) diecisiete (17) puntos

b) tres (3) puntos

Consigna 2: seis (6) puntos

Total puntaje asignado: veintiséis (26) puntos

13. Concurante “LKT764”

Consigna 1.a): La presentación se encuentra bien estructurada y posee una buena redacción.

Reseña correctamente los antecedentes del caso.

Sostiene que la utilización del dron fue válida, con una fundamentación insuficiente, limitándose a afirmar que la policía podía usarlo en el marco de los artículos 96 y 97 del CPPF y que los vecinos ya habían observado las plantas de marihuana, lo que no se verifica en las constancias del caso.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Aclara cuál hubiera sido su teoría del caso y las medidas que hubiera llevado a cabo de acuerdo a ella, sin adentrarse en las cuestiones conflictivas que presentaba el caso, más allá de aclarar, sin el suficiente análisis jurídico, que el uso del dron fue correcto.

Consigna 2: Analiza ambos institutos, con apoyo de citas de jurisprudencia.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) dieciocho (18) puntos

b) tres (3) puntos

Consigna 2: cinco (5) puntos

Total puntaje asignado: veintiséis (26) puntos

14. Concurante “MOT811”

Consigna 1.a): El examen posee una correcta redacción. Omite reseñar los antecedentes del caso e identificar con precisión los motivos de la resolución impugnada.

Descarta la nulidad argumentando que la misma no está expresamente prevista en el digesto procesal y, además, sostiene la legalidad del uso del dron amparándose en lo dispuesto por el artículo 96 de CPPF, sosteniendo que su utilización en el espacio público resulta compatible con las acciones que puede ejecutar la policía, e invoca motivos de prevención general. En su fundamentación no se incluye el análisis sobre la posible vulneración a garantías constitucionales.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Postula que habría requerido otras medidas de prueba a fin de definir una concreta teoría del caso.

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERAN
SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Desarrolla su postura con relación al uso de drones en investigaciones penales a la luz de la protección a la intimidad. Cita jurisprudencia de la CSJN y de la Corte Suprema de Justicia de EE.UU.

Consigna 2: Analiza de manera correcta ambos institutos, con apoyo de jurisprudencia.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) once (11) puntos

b) siete (7) puntos

Consigna 2: ocho (8) puntos

Total puntaje asignado: veintiséis (26) puntos

15. Concursante "TAR869"

Consigna 1.a): El recurso cuenta con buena redacción. No se mencionan los antecedentes del caso.

Concentra su agravio respecto del uso del dron. Afirma que el dispositivo fue utilizado de manera correcta y adecuada. Aporta fundamentos para sostener su postura, aunque en algunos no profundiza lo suficiente, por ejemplo, al justificar la necesidad de la medida y tratar la excepción por buena fe, elaborada y aplicada en Estados Unidos, que no resulta aplicable al caso.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Refiere a las medidas que hubiera impulsado como fiscal, sin adentrarse en las cuestiones conflictivas que presentaba el caso.

Consigna 2: Analiza ambos institutos, con apoyo de citas de doctrina y jurisprudencia.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) diecinueve (19) puntos

b) dos (2) puntos

Consigna 2: cinco (5) puntos

Total puntaje asignado: veintiséis (26) puntos

16. Concursante "OYB160"

Consigna 1.a): La presentación posee una buena redacción. Precisa su hipótesis acusatoria, sin justificar la oportunidad para hacerlo. No menciona los antecedentes del caso.

Identifica, correctamente, que el principal problema a resolver es sobre la validez de la evidencia obtenida a través del uso del dispositivo dron y se pronuncia a favor de ella,

aportando argumentos sin mayor profundización. Agrega que la orden judicial que dio inicio a las tareas de investigación, no podía contener todas las herramientas tecnológicas que se pueden utilizar a tal efecto.

Cita jurisprudencia.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

No se identifica solamente como “Fiscal”.

Consigna 1.b): Identifica una serie de medidas que hubiera llevado a cabo, sin adentrarse en las cuestiones conflictivas que presentaba el caso.

Consigna 2: Responde de manera insuficiente, puesto que se limita a comparar brevemente ambos institutos, con ciertos errores.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) veinte (20) puntos

b) tres (3) puntos

Consigna 2: un (1) punto

Total puntaje asignado: veinticuatro (24) puntos

17. Concursante “NEO141”

Consigna 1.a): Realiza una presentación bien estructurada.

Reseña correctamente los antecedentes del caso.

Sostiene la validez de la evidencia obtenida a través del dron, utilizando argumentos insuficientes, en tanto se limita a afirmar que el dron siempre se posicionó en el espacio público y que la herramienta fue utilizada en el marco del artículo 96 del CPPF.

Como argumento adicional, considera que el dron fue utilizado de manera proporcional, sin mayor fundamentación.

Asimismo, menciona, sin suficiente fundamento, que quedan pruebas pendientes por producir, sin precisar cuáles.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Analiza el caso, fija su postura y propone una serie de medidas investigativas y de coerción, partiendo, sin brindar justificación alguna, que los allanamientos fueron válidos.

En este aspecto, no se pronuncia sobre las cuestiones conflictivas que presentaba el caso.

Consigna 2: Responde en forma insuficiente y con errores.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) veinte (20) puntos

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERAN
SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MIRTA MONTIEL
SUBSECRETARIA LETRADA

FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

b) dos (2) puntos

Consigna 2: un (1) punto

Total puntaje asignado: veintitrés (23) puntos

18. Concursante "BJG501"

Consigna 1.a): El examen posee una correcta estructura y muy buena redacción.

Sintetiza correctamente los antecedentes del caso.

Analiza la validez del uso del dron, pronunciándose a favor de ella. Aporta un profundo análisis de las constancias de la causa y jurisprudencia comparada. Sin embargo, sostiene erróneamente que el patio de una vivienda no es domicilio en términos constitucionales.

Hace reserva de caso federal.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

No se identifica solamente como "Fiscal".

Consigna 1.b): No responde a esta consigna.

Consigna 2: La respuesta es superficial, desarrolla aspectos de ambos institutos en apoyo de la normativa aplicable.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) diecisiete (17) puntos

b) cero (0) puntos

Consigna 2: cuatro (4) puntos

Total puntaje asignado: veintiún (21) puntos

19. Concursante "GCB613"

Consigna 1.a): El examen se encuentra bien estructurado y posee buena redacción.

Se sintetizan correctamente los antecedentes del caso.

Concentra su impugnación en afirmar que la resolución del juez careció de la debida fundamentación, pero los argumentos que utiliza para sostener su hipótesis resultan superficiales.

Por otro lado, afirma la validez de la utilización del dron, con una argumentación insuficiente. También sostiene que el juez omitió pronunciarse sobre la evidencia obtenida tras los allanamientos, pero sin aportar argumentos suficientes para sostener que éstos resultaron válidos.

Hace reserva de caso federal.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Brinda una respuesta superficial e insuficiente, en tanto se limita a enumerar una serie de principios que se deberían observar para determinar la validez de la utilización del dron, sin proponer un análisis concreto de su implicancia. También considera que existía una orden judicial que autorizaba los allanamientos, pero desconoce que tal orden fue posterior y motivada en la utilización del dron.

Consigna 2: Desarrolla ambos institutos, aunque con algunas imprecisiones.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) dieciséis (16) puntos

b) dos (2) puntos

Consigna 2: tres (3) puntos

Total puntaje asignado: veintiún (21) puntos

20. Concursante “MDS933”

Consigna 1.a): En su presentación omite reseñar los antecedentes del caso e identificar los aspectos de la resolución que se propone impugnar.

Refiere agravarse porque el juez habría omitido valorar prueba esencial, señalando en tal sentido que existió un permiso para filmar y fotografiar el interior de la vivienda, lo cual no se corrobora en las constancias del caso.

Sin analizar en profundidad sobre la cuestión constitucional a tratar, afirma que el dron no ingresó a la vivienda, sino que sólo tomó imágenes a la distancia, por lo que no irrumpió en la intimidad de los moradores.

Hace reserva del caso federal.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Refiere que hubiera solicitado autorización judicial para filmar y fotografiar a través del dron el interior de las viviendas investigadas, y en ese sentido realiza un dictamen requiriendo al juez tal permiso, fundando superficialmente su necesidad para el caso.

Consigna 2: Desarrolla superficialmente sobre ambos institutos, con ciertas imprecisiones.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) trece (13) puntos

b) tres (3) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: dieciocho (18) puntos

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERAN
SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

502
FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

21. Concursante "JMD704"

Consigna 1.a): Realiza una presentación muy breve, con buena redacción.

No reseña los antecedentes del caso.

Sostiene que la utilización del dron resultó válida, esgrimiendo una breve e insuficiente fundamentación. Intenta trazar un paralelismo con otras herramientas tecnológicas, sin analizarlas profundamente ni destacar sus diferencias.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Se expide de manera genérica sobre el impacto de las nuevas tecnologías y la expectativa de privacidad, pero no propone ningún análisis jurídico al respecto.

Hace una breve y superficial referencia al uso de los drones en una investigación penal.

Consigna 2: Analiza satisfactoriamente ambos institutos, con apoyo de citas de doctrina

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) diez (10) puntos

b) un (1) punto

Consigna 2: seis (6) puntos

Total puntaje asignado: diecisiete (17) puntos

22. Concursante "URJ777"

Consigna 1.a): Realiza una presentación bien estructurada.

Reseña los antecedentes del caso y transcribe la parte dispositiva de la resolución impugnada. Afirma la validez de la evidencia obtenida a través del dron, utilizando argumentos insuficientes.

Se enfoca en el resultado de los allanamientos para sostener la utilización del dron y, sin analizar un posible curso probatorio independiente, profundiza sobre el tipo penal endilgado a los acusados, con énfasis en el compromiso internacional asumido por el Estado argentino en materia de narcotráfico.

Hace reserva del caso federal.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Utiliza cursivas en algunas palabras y no se identifica solamente como "Fiscal".

Consigna 1.b): No responde la consigna.

Consigna 2: Describe y compara ambos institutos, con imprecisiones.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) trece (13) puntos

b) cero (0) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: quince (15) puntos

23. Concurante “MSF102”

Consigna 1.a): Inicia su presentación con una introducción general e innecesaria con respecto al propósito de la impugnación judicial y sus requisitos procesales. Utiliza en algunas palabras la letra cursiva y, en otras, negrita.

No sintetiza los antecedentes del caso. Se limita a afirmar, con justificación breve e insuficiente, que el uso del dron resultó válido por estar incluido en la orden judicial que dio inicio a las investigaciones.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): Responde sosteniendo que el uso del dron fue correcto, con justificación breve e insuficiente.

Consigna 2: Analiza, de forma correcta, ambos institutos, con apoyo de citas de jurisprudencia.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) siete (7) puntos

b) un (1) punto

Consigna 2: cinco (5) puntos

Total puntaje asignado: trece (13) puntos

24. Concurante “SDP662”

Consigna 1.a): La presentación se efectúa de forma poco ordenada, lo que afecta su claridad.

Detalla brevemente los antecedentes del caso y afirma que la utilización del dron resultó válida, con fundamentos insuficientes; respecto del allanamiento basa su postura en el CPPN y no en el CPPF.

Al tratar los sobreseimientos, particularmente el del imputado por resistencia a la autoridad, hace referencias generales y no especifica qué puntos constituyen su agravio.

Asimismo, indica que los sobreseimientos son prematuros y enumera una serie de medidas pendientes de realización con relación a las evidencias incautadas, pero no explica cómo podría evitar la exclusión probatoria.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): No responde a la consigna.



Consigna 2: Responde en forma breve y superficial

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) diez (10) puntos

b) cero (0) puntos

Consigna 2: tres (3) puntos

Total puntaje asignado: trece (13) puntos

25. Concursante "JAC928"

Consigna 1.a): La presentación posee algunos errores de redacción que afectan su claridad.

Detalla los antecedentes del caso de manera extensa. Concentra su agravio en la cuestión relativa a la validez de la evidencia obtenida a partir del uso del dron. Afirma que el mismo fue utilizado en cumplimiento con el ordenamiento jurídico, aportando argumentos para sostener su postura, sin mayor fundamentación.

Con relación a la resistencia de uno de los imputados, afirma coincidir con el planteo de la defensa, sin proponer justificación respecto de esta cuestión.

Concluye solicitando la nulidad de la decisión judicial y, al mismo tiempo, la revocación de los sobreseimientos, lo que resulta contrario a la postura esbozada con relación a la resistencia.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b): No responde la consigna.

Consigna 2: Su respuesta es insuficiente y contiene ciertas imprecisiones.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) diez (10) puntos

b) cero (0) puntos

Consigna 2: un (1) punto

Total puntaje asignado: once (11) puntos

26. Concursante "FLQ919"

Consigna 1.a): Realiza una muy breve e insatisfactoria presentación.

No se relevan los antecedentes del caso.

Hace una somera mención de las tareas de investigación practicadas por la fuerza policial, pero sin mayor análisis. Afirma, con una justificación breve e insuficiente, que el uso del dron no afectó la garantía de inviolabilidad del domicilio ni el derecho a la intimidad.

No atiende a otras cuestiones que la resolución judicial presentaba para impugnar.

Consigna 1.b) Brinda una respuesta insuficiente.

Consigna 2: La respuesta es insuficiente y contiene conceptos equivocados.

Puntaje asignado:

Consigna 1:

a) nueve (9) puntos

b) un (1) punto

Consigna 2: un (1) punto

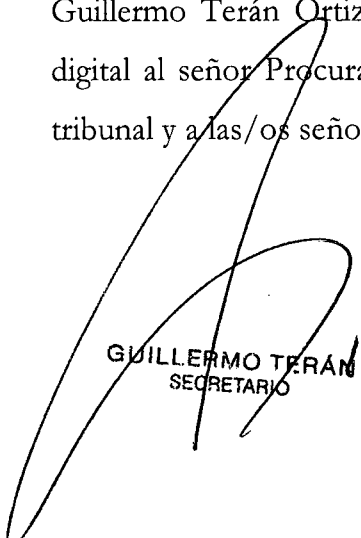
Total puntaje asignado: once (11) puntos

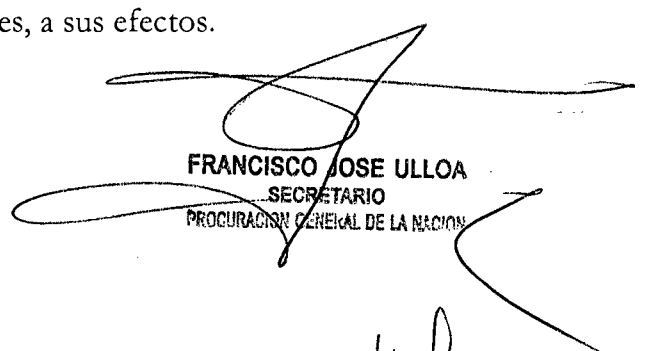
IV. FECHA EXAMEN DE OPOSICIÓN ORAL

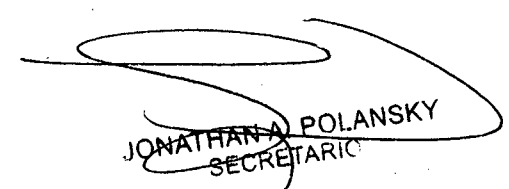
A los fines de la celebración del examen de oposición oral previsto en el artículo 35 inciso b) del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del MPFN (aprobado por Resolución PGN n° 1457/17, modificado por Resoluciones PGN nros. 1962/17 y 19/18), el Tribunal Evaluador fija fecha para el **1 de julio de 2025, a las 8:30 horas**, en la Universidad Nacional de Cuyo, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

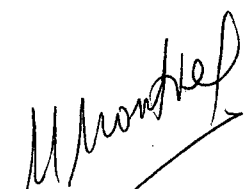
Asimismo, el tribunal ordena al suscripto fijar, con la mayor antelación, fecha y horario para la develación de los código por la Secretaría de Concursos y arbitrar los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por Resolución PGN n° 74/22, particularmente, requerir a las/os postulantes que en los términos del artículo 4, confirmen su asistencia a la prueba de oposición, a través de la cuenta de correo oficial “concursos@mpf.gob.ar” y hasta cinco días previos a la fecha de examen dispuesta.

No siendo para más, en fe de todo lo expuesto, suscribo el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo, en representación del tribunal, junto a la señora Subsecretaria Letrada de la PGN Mirta Montiel y los señores Secretarios Jonathan A. Polansky y Guillermo Terán Ortiz, y con la debida publicación en la web institucional, se remite en digital al señor Procurador General de la Nación interino, en su calidad de Presidente del tribunal y a las/os señoras/es vocales, a sus efectos.


GUILLERMO TERÁN
SECRETARIO


FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN


JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO


MIRTA MONTIEL
SUBSECRETARIA LETRADA